



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE NUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

REF: Aprueba de contrato de prestación de servicios especiales con **LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**, Rut: 18.747.467-1, para la contratación de servicios audiovisuales de actividades municipales.

DECRETO N° 198

Trehuaco, 21 ABR 2020

VISTOS:

1. El decreto N° 0912 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.
2. La ley 19.886 de Compras y contratación pública.
3. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.14 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de abril de 2020, entre don **LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**, Rut: [REDACTED] y la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios especializados de registro audiovisuales para informar a la población respecto a las medidas preventivas para enfrentar la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

DECRETO:

1. Aprueba Contrato de prestación de servicio especiales, con **LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**, Rut: [REDACTED], para realización de registros audiovisuales acorde a lo señalado en al artículo N°1 del contrato que es parte del presente decreto, por un monto de **\$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos)** gastos e impuestos incluidos. Dicho contrato se cancelará acorde a lo señalado en el artículo N°3 del contrato.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la(s) cuenta(s) del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÈS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN
• DAF (3)
• Transparencia (1)
• Archivo (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

En TREHUACO, a 01 de Abril de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola #460 de la comuna de Trehuaco Y Don LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios especiales, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente municipalidad y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones especiales:

- Registro audiovisual de operativos sanitarios por emergencia COVID-19 durante los meses de abril, mayo y junio.
- Registro audiovisual de medidas de prevención sanitaria personal entregadas por profesionales del Centro de Salud Familiar de Trehuaco.
- Registro audiovisual de informativos comunitarios a publicar en redes sociales por parte de autoridad local y funcionarios por emergencia sanitaria durante los meses de abril, mayo y junio.
- Otros servicios audiovisuales relacionados con medidas sanitarias por situación de emergencia.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a título de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, las suma de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) gastos e impuestos incluidos.

Dichos Honorarios se cancelarán en dos pagos:

- Pago N°1 por \$ 450.000 (cuatrocientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos, al momento de la firma del presente contrato.
- Pago N°2 por \$ 200.000 (doscientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos contra entrega de los productos.
- Pago N°3 por \$ 200.000 (doscientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos contra entrega de los productos.

Para el 1º pago deberá presentar:

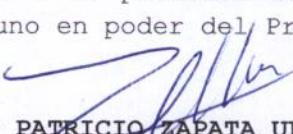
- Boleta de Honorario emitida a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6.
- Decreto aprueba anexo trato directo por prestación de servicios
- Contrato de prestación de servicios.
- Orden de pago de la Dirección de Administración y Finanzas.

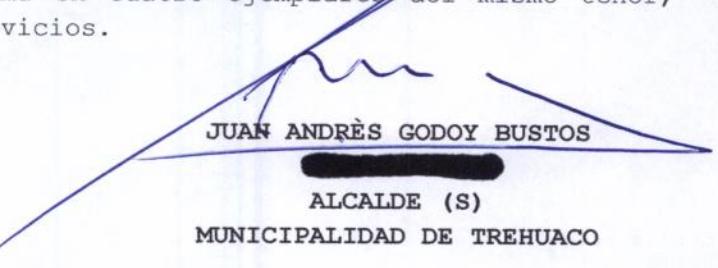
Para los siguientes pagos, debe agregar el informe de aprobación por parte del Director de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: El Presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del código civil.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA
RUT: [REDACTED]
PRESTADOR SERVICIO
AUDIOVISUAL


JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
[REDACTED]
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO